



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 040-2022-MDP/GM

Pimentel, 11 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°503-2022-MDP/GM/EHA de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 08º que "Los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma que señala que en su artículo 93º; la recepción de la obra y plazos, 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)

Que, mediante informe N°126-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 04 de marzo del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita la designación del comité de recepción de obra denominada: "Rehabilitación de la infraestructura de la IEI N°079-Virgen Morena de Guadalupe en el CP La Pradera - Pimentel-Chiclayo-Lambayeque" con CUI N°24622757, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------------|--|
| José Maximiliano Reto Timaná | CIP N°34345 |
| Ing. Oscar Alvarado Antón | CIP N°233328 |
| Bach. Luis Alberto Chaponán Chaponán | |
| Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas | Supervisor de Obra miembro asesor de la Comisión. |

Que, mediante informe legal N°254-2022-MDP/GAJ de fecha 11 de marzo del 2022. el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE la modificación del artículo primero de la resolución de gerencia N°142-A-2021-MDP/GM que designa el comité de recepción de la obra denominada: "Rehabilitación de la infraestructura de la IEI N°079-Virgen Morena de Guadalupe en el CP La Pradera - Pimentel-Chiclayo-Lambayeque" con CUI N°24622757, conforme lo requiere el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo y documentos que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que mediante memorando N°503-2022-MDP/GM/EHA de fecha 07 de marzo del 2022 el Gerente Municipal solicita se emita opinión legal y de ser viable se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del artículo primero de la resolución de gerencia N°142-A-2021-MDP/GM que designa el comité de recepción de la obra denominada: "Rehabilitación de la infraestructura de la IEI N°079-Virgen Morena de Guadalupe en el CP La Pradera - Pimentel-Chiclayo-Lambayeque" con CUI N°24622757, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al comité de recepción de la obra denominada REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA IEI N°079-VIRGEN MORENA DE GUADALUPE en el CP La Pradera - Pimentel - Chiclayo - Lambayeque, con CUI N°2462757, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

| | | |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| José Maximiliano Reto Timaná | CIP N°34345 | presidente |
| Ing. Oscar Alvarado Antón | CIP N°233328 | miembro |
| Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan | | miembro |
| Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas | Supervisor de Obra | miembro asesor comisión |

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SUBSISTENTE en todos sus extremos el resto de la resolución de gerencia municipal N°142-A-2021-MDP/GM que designa el comité de recepción de la obra denominada: "Rehabilitación de la infraestructura de la IEI N°079-Virgen Morena de Guadalupe en el CP La Pradera - Pimentel-Chiclayo-Lambayeque" con CUI N°24622757

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y Oficina de Informática para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe